

- No empadronados:1,00 euros la hora.
 - Empadronados: 0,00 Euros la hora.
 - Impresión de documentos, por unidad:
 - Folio en blanco y negro. 0,20 euros/página.
 - Folio en color..... 0,40 euros/página.
 - Escaneado, por unidad:
 - No empadronados:
 - Folio en blanco y negro..... 0,10 euros/página.
 - Folio en color..... 0,10 euros/página.
 - Empadronados:
 - Folio en blanco y negro..... 0,00 euros/página.
 - Folio en color..... 0,00 euros/página.
 - Fotocopias, unidad:
 - Blanco y negro.. 0,20 euros/página.
 - Color 0,40 euros/página.
 - Envío de faxes:
 - No empadronados: 1,00 euros/página.
 - Empadronados: 0,00 euros/página.
 - Grabado en CD o DVD:
 - 2 Euros/unidad.
 - Visualización de documentales o películas, etc. a modo de cine:
 - No empadronados: 1,00 euros/persona.
 - Empadronados: 0,00 euros.
 - Podrán realizarse cursos. Si llega a realizarse cursos que no sean subvencionados, podrán ser cobrados al sujeto pasivo también por su asistencia, estableciéndose un precio según su coste, etc.
 - Las tarifas a aplicar en caso de préstamo del Centro de Internet para Asociaciones para su uso, serán las contempladas en la presente Ordenanza.
- Artículo 5. - Devengo y pago de la tasa.**
Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.
El pago se efectuará a la persona encargada del centro de Internet, en el momento de recargar la tarjeta, obtención de las claves del servicio, u obtenciones del resto de servicios.
- Artículo 6. - Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.**
De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que se sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.
- Artículo 7. - Infracciones y sanciones tributarias.**
En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Viana de Jadraque, a 17 de diciembre de 2011.—
El Alcalde, Rafael Angna Alcolea

6237

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Viana de Jadraque sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.1: Donde dice: “El tipo de gravamen en los bienes inmuebles de naturaleza urbana es el 0.75”, **debe decir:** “El tipo de gravamen en los bienes inmuebles de naturaleza urbana es el 0.70”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha

En Viana de Jadraque, a 17 de diciembre de 2011.—
El Alcalde, Rafael Angna Alcolea

6339

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Funcionamiento del Centro de Internet, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.